

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba crear la Comisión Provisional para la Evaluación, Innovación y Mejora de los Sistemas Informáticos, así como designar a las personas consejeras electorales integrantes.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; además, en el artículo Vigésimo Segundo Transitorio de dicho Decreto, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- III. El 31 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020- 2023 (Plan General) que plantea la Política General de fortalecimiento de la confianza ciudadana en la democracia digital (Política).
- IV. El 9 de octubre de 2020, el Consejo General , mediante acuerdo IECM/ACU-CG-077/2020, aprobó la creación de las Comisiones Provisionales encargadas de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales, de instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las personas Consejeras Electorales Distritales, así como de dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el Consejo General; para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

### **C o n s i d e r a n d o :**

1. El Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, el cual goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución general) ; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código.
2. El Instituto Electoral tiene entre sus fines y acciones **impulsar la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación**, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, numeral 4, de la Constitución Local y el 36, tercer párrafo, fracción XI del Código.
3. La Política está integrada por dos programas generales: a) De investigación y desarrollo y, b) De generación de confianza ciudadana. Los cuales tienen como objetivo estratégico: promover y facilitar el uso de las nuevas tecnologías en los procesos electivos y desarrollar contenidos que permitan al Instituto Electoral forjar confianza hacia la democracia digital. Esto, de acuerdo con el Plan General.
4. La democracia digital es aquella que integra en su diseño institucional nuevos mecanismos tecnológicos que facilitan la interacción entre ciudadanos y servidores públicos, para generar lazos verticales y horizontales que permitan la toma de decisiones de manera conjunta, el actuar coordinados, y/o hacer un uso eficiente de los recursos comunitarios disponibles para la solución de retos urbanos e inclusive reimaginar una ciudad y su rumbo. Lo anterior, con base en el Archivo del Laboratorio

para la Ciudad, área experimental y creativa del gobierno de la Ciudad de México de 2013 al 2018.

5. El Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, con base en el artículo 52 del Código.
6. El Consejo General, en todo tiempo, podrá crear las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas. El acuerdo de integración establecerá el objeto o actividades específicas y el plazo para el cumplimiento de dichas tareas, y su duración no podrá ser mayor a un año, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción V y 69 del Código.
7. Las Comisiones Provisionales tendrán la integración que determine el Consejo General, designando mediante un acuerdo a quien la presida, durante el tiempo que dure su encomienda, con fundamento en el artículo 50, fracción IV del Código.
8. La persona consejera que presida la Comisión Provisional, tiene la facultad de proponer ante sus integrantes, a la persona titular de la Secretaría Técnica, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión o quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín, quien sólo tendrá derecho a voz, con fundamento a los artículos 53, párrafo segundo del Código y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.
9. Al concluir sus actividades o el periodo de vigencia, las comisiones provisionales deberán rendir un informe al Consejo General, sobre las actividades realizadas, en el que se incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cumplimiento de la tarea encomendada, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Código.

10. A la Unidad Técnica de Servicios informáticos le corresponde atender los servicios en materia informática, cómputo y telecomunicaciones que se requieran para las actividades ordinarias, procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; así como desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 29, fracciones III y XII, del Reglamento Interior del Instituto.

11. En consecuencia, para la integración de tareas vinculadas a los Sistemas Informáticos (incluyendo sistemas o instrumentos electrónicos) y la democracia digital, es necesario coordinar diversas atribuciones de las áreas del Instituto Electoral:

- Junta Administrativa: Aprobar e integrar en la primera quincena de septiembre del año previo al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de los Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados al Uso de instrumentos informáticos.<sup>1</sup>
- Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión: Supervisar la actualización y dar mantenimiento, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, al sitio de Internet del Instituto Electoral.<sup>2</sup>
- Unidad Técnica de Servicios Informáticos:<sup>3</sup>
  - o Elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones, así como contratación de servicios informáticos.
  - o Atender los servicios en materia informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y procesos electorales y procedimientos de **participación ciudadana**.

---

<sup>1</sup> Artículo 83, fracción II, inciso c) del Código.

<sup>2</sup> Artículo 28, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

<sup>3</sup> Artículos 29, fracciones II, III, IX y XII y 31, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- Investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia de informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto Electoral.
  - Desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.
- Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación:
- Dar seguimiento a las actividades y necesidades de los Consejos Ciudadanos y organizar la logística de apoyos que les otorga la Ley de Participación. Crear espacios de participación ciudadana y construcción de ciudadanía, impulsados mediante democracia digital.<sup>4</sup>
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
- Realizar los estudios tendientes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el Instituto Nacional.
  - XIII. Elaborar y proponer a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística contará con el apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto involucradas para el cumplimiento de esta atribución.<sup>5</sup>
- Unidad Técnica Especializada de Fiscalización:
- Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para la sistematización y difusión de la información que genere la Unidad, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para fomentar la rendición de cuentas, la transparencia y el control de los recursos públicos de

<sup>4</sup> Artículo 97, fracción VII del Código Electoral de la Ciudad de México.

<sup>5</sup> Artículo 96, fracciones VI y XIII del Código Electoral de la Ciudad de México.

los Partidos Políticos locales, Agrupaciones Políticas locales, aspirantes y candidaturas sin partido.

- 12.** El Instituto es responsable de desarrollar y mantener sistemas informáticos con el fin de desarrollar las actividades administrativas y los sistemas referentes a proceso electoral como parte total del seguimiento de actividades sustantivas: dejo como referencia los sistemas que desarrollamos para una actividad y otra:

Sistemas administrativos y de apoyo a la operación institucional:

- Sistema Informático Integral de Administración (SIIAD)
- Sistema de Contabilidad y Tesorería (SCO)
- Sistema de Declaración de Situación Patrimonial
- Sistema de Control de Gestión Documental (SCGD)
- Sistema de Control Documental de Comités y Comisiones (SICODOCC)
- Sistema de Mesa de Ayuda
- Ventanilla Única de Servicios Generales
- Sistema de Seguimiento de Educación Cívica y Divulgación de la Cultura Democrática (SISEC)
- Sistema de Seguimiento al Calendario de Actividades a los Órganos Desconcentrados (SISECAOD)
- Sistema de Seguimiento de Quejas
- Sistema Integral de la Función de Oficialía Electoral
- Sistemas para Concursos de Divulgación de la Cultura Democrática
- Sistema de Seguimiento de Personal
- Tablero de seguimiento a indicadores de procesos (TSI)
- Sistema de registro a Foros y Eventos del IECM
- Otros (Plataforma Moodle, Biblioteca Electrónica, Micrositio de Educación Cívica. etc.)

Sistemas de proceso electoral

- Sistema de Seguimiento a los Recorridos de Inspección en Materia de Propaganda Electoral
- Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales (SISECED)
- Sistema de Registro de Candidatos para el Proceso Electoral (SIREC)
- Sistema de Seguimiento a la Producción de Documentación Electoral (SIPDE)
- Sistema de Gestión de Quejas
- Sistema de Notificaciones por Internet (SNI)
- Sistema de Seguimiento a la Distribución de Material y Documentación Electoral (SEDIMDE)
- Sistema de Comunicación Interna (SICOI).
- Sistema de Cómputos Distritales y Delegacionales (SICODID)
- Sistema de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

**13.** El Instituto Electoral deberá desarrollar, mantener y garantizar la operación de una Plataforma de Participación Digital, la cual será la única que se podrá utilizar para los mecanismos de democracia directa, así como para los instrumentos de democracia participativa y de gestión, evaluación y control de la función pública donde participa el Instituto Electoral. Asimismo, deberá proveer la infraestructura tecnológica para el alojamiento y operación de la Plataforma, conforme a lo dispuesto a los artículos 2, fracción XIX, 194, 195, 196 y 197 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

**14.** En consecuencia, mediante la Plataforma de Participación Digital<sup>6</sup> del Instituto Electoral, se llevan a cabo diversas etapas y actividades torales de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, tales como:

---

<sup>6</sup> Artículo 2, fracción XIX, de la Ley de Participación.

- Contar con un repositorio digital en la Plataforma del Instituto para los mecanismos de democracia directa y llevar a cabo actividades digitales paralelas a las presenciales;<sup>7</sup>
- Recibir solicitudes de mecanismos de democracia directa de forma digital;
- Revisar el porcentaje de firmas solicitado a través de la plataforma del Instituto Electoral;<sup>8</sup>
- Publicar las convocatorias para realizar los mecanismos de democracia directa en la Plataforma del Instituto Electoral;<sup>9</sup>
- Publicar los resultados y la declarar los efectos de los mecanismos de democracia directa en la Plataforma del Instituto Electoral;<sup>10</sup>
- Publicitar en la plataforma del Instituto Electoral todos los actos desplegados en la organización de los mecanismos de democracia directa;<sup>11</sup>
- Realizar la consulta de presupuesto participativo mediante la Plataforma del Instituto, en caso de que el Consejo General así lo determine;<sup>12</sup>
- Las demás que mandate la ley de participación ciudadana o reglamento del Instituto.

Dicha plataforma es de carácter permanente, debido a que, los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana son diversos y no tienen una temporalidad específica de ejecución, pues cada uno atiende a su naturaleza y su ejercicio se encuentra en la decisión de la ciudadanía y las autoridades competentes para solicitarlo.

- 15.** Se considera necesario crear la Comisión Provisional para la Evaluación, Innovación y Mejora de Sistemas Informáticos (incluyendo sistemas o instrumentos electrónicos), con el objeto de promover la modernización de las actividades del Instituto, mediante el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para fortalecer la

<sup>7</sup> Artículo 19, párrafo tercero de la Ley de Participación.

<sup>8</sup> Artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Participación.

<sup>9</sup> Artículo 23 de la Ley de Participación.

<sup>10</sup> Artículo 19, último párrafo de la Ley de Participación.

<sup>11</sup> Artículo 27 de la Ley de Participación.

<sup>12</sup> Artículo 122 de la Ley de Participación.

confianza ciudadana en la democracia digital. En tal sentido, tendrá las siguientes funciones:

- a. Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban presentarse al Consejo General, así como conocer de los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia.
- b. Formular recomendaciones y sugerir directrices tecnológicas para mejorar la operatividad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.
- c. Sugerir mejoras a los procedimientos y lineamientos de desarrollo, instrumentación y mantenimiento de la infraestructura y servicios informáticos del Instituto Electoral; así como a los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo y comunicaciones.
- d. Conocer y dar seguimiento a los requerimientos de desarrollo de sistemas (incluyendo sistemas o instrumentos electrónicos) que las áreas solicitantes entreguen a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) para su atención, desde su formalización por medio de un requerimiento de desarrollo hasta su liberación.
- e. Aprobar el calendario anual de solicitudes de requerimientos de desarrollo de sistemas (incluyendo sistemas o instrumentos electrónicos) que de acuerdo con la planeación institucional se tenga previsto implementar.
- f. Supervisar el desarrollo de sistemas informáticos (incluyendo sistemas o instrumentos electrónicos) en materia electoral, de participación ciudadana y administrativa, como herramientas que apoyen el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, con base en los requerimientos de las áreas-
- g. Proponer e implementar mejoras a los sistemas (incluyendo sistemas o instrumentos electrónicos) con el objetivo de fortalecer los requerimientos que las áreas solicitantes generen a la UTSI.
- h. Validar que los requerimientos tecnológicos sean acordes al objetivo planteado de acuerdo con la fundamentación.
- i. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normativa electoral.

**16.** Por lo tanto, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 69, segundo párrafo del Código, se considera procedente conformar, mediante el presente Acuerdo, la Comisión Provisional para la Evaluación, Innovación y Mejora de Sistemas Informáticos, para la cual se propone la siguiente integración:

C.E. Ernesto Ramos Mega, Presidencia.  
C.E. Carolina del Ángel Cruz, Integrante.  
C.E. Erika Estrada Ruíz, Integrante.  
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.  
C.E. Sonia Pérez Pérez, Integrante.

**17.** Con la finalidad de cumplir este acuerdo la Comisión Provisional deberá instalarse, a más tardar, el 30 de septiembre del año en curso.

Debido a lo expuesto, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

#### **A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Comisión Provisional para la Evaluación, Innovación y Mejora de los Sistemas Informáticos, así como designar a las personas consejeras electorales integrantes, en los términos planteados en los Considerandos 14 y 15 de este Acuerdo.

C.E. Ernesto Ramos Mega, Presidencia.  
C.E. Carolina del Ángel Cruz, Integrante.  
C.E. Erika Estrada Ruíz, Integrante.  
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.  
C.E. Sonia Pérez Pérez, Integrante.

**SEGUNDO.** Los trabajos de la Comisión iniciarán con la sesión de instalación en los plazos señalados en el Considerando 17 de este Acuerdo y se extinguirán en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha de su creación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo

General de este Instituto Electoral y hacerlo de conocimiento de todo personal mediante circular.

**CUARTO.** Se instruye a las Secretarías Administrativa y Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Órganos Desconcentrados y con Autonomía de Gestión del Instituto Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones conducentes para coadyuvar en los trabajos de la Comisión Provisional a que se refiere este Acuerdo.

**QUINTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**SEXTO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2021, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**SÉPTIMO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS